



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00009 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL"
Demandante	M+GROUP ARQUITECTURA S.A.S.
Demandado	BLP CONSTRUCTORES S.A.
Tema	ADMISIÓN DEMANDA

Procede a determinar la viabilidad de la demanda incoada.

La demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por M+GROUP ARQUITECTURA S.A.S. en contra de BLP CONSTRUCTORES S.A. cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-, promovida por M+GROUP ARQUITECTURA S.A.S. en contra de BLP CONSTRUCTORES S.A.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3.- DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es bien como mensaje de datos o traslado físico: remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica de la demandada o en su defecto a las direcciones físicas aportadas en la demanda.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

7-. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$193'122.000,00 conforme los lineamientos del artículo 590-2 del Código General del Proceso.

8-. En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial a la abogada VERÓNICA JARAMILLO JARAMILLO TP 168135 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula 32298401 en representación de la demandante. La apoderada recibirá notificaciones en el correo vjaramilloja@gmail.com, teléfono 3117700007.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**